

SEÑORES/AS JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Vivian Idrovo Mora C.C. 1713289070, Lina Maria Espinosa con C.C. 1724747769, Johanna Romero Larco con C.C. 0104736160, Lita Martínez Alvarado con C.C. 1102798061, Ana Cristina Vera con C.C. 1713738407, Consuelo Bowen con C.C.0912822483 y Sylvia Bonilla Bolaños con C.C. 1714724539; accionantes dentro del proceso No. 34-19-IN y acumulados dentro del cual se declaró inconstitucional y eliminó del ordenamiento jurídico la frase “en una mujer que padece discapacidad mental” del Art. 150.2 del Código Orgánico Integral Penal. Comparecemos al amparo de lo establecido en los artículos 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador, 163 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, LOGJCC, 100 y 101 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, para poner en consideración del Pleno de la Corte Constitucional que una vez que se ha abierta la fase de seguimiento de la presente causa (04 de octubre del 2021), que:

Con fecha 17 de febrero de 2022 la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de “Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación”, en cuyo artículo 19 se establece:

Artículo 19.- Plazo. - A efectos de garantizar el derecho a tomar una decisión libre y voluntaria de interrumpir el embarazo, el plazo para realizarlo será hasta las 12 semanas de gestación.

Excepcionalmente, considerando las características especiales y que merecen atención prioritaria por parte del Estado, al tratarse de niñas, adolescentes, mujeres de la ruralidad, de pueblos y nacionalidades, la interrupción voluntaria del embarazo se podrá realizar hasta las 18 semanas de gestación.

Debido a la condición especial de personas con discapacidad mental víctimas de violación, se observará y cumplirán las mejores prácticas médicas.

Por su parte, en el párrafo 194 de la sentencia cuyo seguimiento se formula en la presente, la Corte Constitucional estableció “*parámetros mínimos a seguir por parte del (...) legislador cuando desarrolle la normativa pertinente...*”, entre los cuales destacamos:

- c) (...) la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación requiere de una legislación que fije los límites **objetivos y técnicos** dentro de los cuales puede ser efectuada legalmente... **(el resultado nos corresponde)**
- d) (...) tomar en consideración los estándares y parámetros recomendados por el derecho internacional, así como por las organizaciones internacionales como la **OPS o la OMS**, y organismos internacionales como el Comité de la CEDAW, el Comité DESC, entre otros, para garantizar -dentro del marco de sus competencias- que sus actuaciones respeten y garanticen los derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos.

El artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de competencia de la Corte Constitucional establece:

Art. 8.- Informes o estudios técnicos especializados.- El Pleno de la Corte, las Salas, la jueza o juez sustanciadora, para mejor resolver una causa, podrán solicitar **insumos técnicos especializados**, tales como informes, estudios, peritajes, consultorías u otros, ya sea a los órganos técnicos de apoyo de la Corte Constitucional o a personas naturales o jurídicas, nacionales o **internacionales**, o a entidades públicas o privadas cuya actividad esté relacionada con el tema materia del proceso en trámite.

Cuando se soliciten informes o estudios técnicos, el Pleno, las Salas o la jueza o juez sustanciadora dictarán una providencia y oficiarán a las unidades de apoyo o a las entidades requeridas.

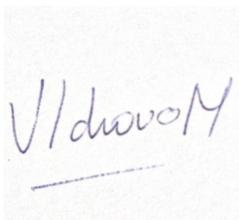
(...)

En los primeros días del mes de marzo, la Organización Mundial de la Salud emitió una nueva Guía de Atención de Aborto, la misma que incluye recomendaciones actualizadas en torno al aborto. Siendo que la propia Corte ha instado a la elaboración de un proyecto que recoja los parámetros y estándares fijados por organismos internacionales como la OMS y OPS, solicitamos que:

- Se solicite a la Organización Mundial de la Salud un informe especializado que detalle los nuevos estándares fijados en el documento antes mencionado, de manera particular, en lo que tiene que ver con limitaciones en razón de la edad gestacional en aquellos casos que los embarazos sean el resultado de una violación sexual.

Atentamente,

Ana Cristina Vera
Mat. 14592 CAP

A handwritten signature in blue ink that reads "V/IdrovoM". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Vivian Idrovo Mora
Mat. 17-2007-737

Sylvia Bonilla Bolaños
Mat. 17-2015-2014 FACJ

Maria Espinosa
Mat. 17-2012-630

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Romero Larco', with a horizontal line drawn through it.

Johanna Romero Larco
Mat. 01-2008-193

Consuelo Bowen
Mat. 17-1994-135

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lita Martinez', with a horizontal line drawn through it.

Lita Martinez
C.C.1102798061
Mat. 09-2016-878